

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 235/2007 á, 11 de septiembre de 2007

## **VISTOS:**

El Convenio Interinstitucional Nº 038/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y el "Instituto de Rehabilitación y Reintegración Desafío Joven", el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, Lic. Sonia Gaby Ortiz Oficial Mayor Administrativo, Lic. Carlos Eguez Salvatierra Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Ruth Malena Cruz Aguilera Directora de Género y Asuntos Generacionales, y por el "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DESAFÍO JOVEN", el Sr. Carlos Rodolfo Mercado Durán, en su calidad de representante legal.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes que necesitan atención dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, otorgando el Gobierno Municipal una ayuda económica que será destinada a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DESAFÍO JOVEN".

Que, el presente Convenio tendrá vigencia, toda la gestión 2007, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, el GMASC por intermedio del presente Convenio de cooperación se compromete ha aportar la suma de DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 10.000), a favor del "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DESAFÍO JOVEN".

Que, la aplicación, destino y descargos de los recursos destinados al "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DESAFÍO JOVEN", por parte del Gobierno Municipal, estará sujeto a las normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios y al Art. 5 de la Ley 1178 (SAFCO).

Que, Cursa Certificación Presupuestaria Certificación Presupuestaría Nº 3012007 y Preventivo Nº 00250 de fecha 11 de Julio de 2007, para el proceso de aprobación del Convenio con el "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DESAFÍO JOVEN".

Que, el Artículo 5, parágrafo II numeral I de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el Art. 7 Párrafo II de la Ley 2028, se refiere a LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CONCURRENCIA: Por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o relación directa con otras autoridades o

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

entidades territoriales publicas y privadas desconcentradas, descentralizadas, regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 8 parágrafo I numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, el Art. 5 de Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026), establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujeto de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instruye este Código.

Que, además es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizares su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

## **POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de 11 de Septiembre del 2007, dicta la siguiente:

## RESOLUCION

<u>Artículo Primero.</u> Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional Nº 038/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y el "Instituto de Rehabilitación y Reintegración Desafío Joven", suscrito el 9 de Agosto del 2007.

<u>Artículo Segundo.-</u> El ejecutivo queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Desirée Bravo de Moyano

CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia